



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2024-7921-SPA-5700

No. Folio: PAOT-05-300/200-

04688

-2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **11 ABR 2025**

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones V y VIII BIS, 5 fracciones I, IV y XI, 6 fracción III 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II, 3, 4, 51, fracciones I, II y XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2024-7921-SPA-5700** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió ante esta Entidad una denuncia ciudadana, a través de la cual se hizo del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos: (...) *La afectación cuatro pinos, a los cuales han estado secando de manera paulatina, dañando sus raíces y cortando ramas y follaje* (...) [Ubicación de los hechos: Condominio Cañada del León en Calzada Desierto de los Leones, número 5936, frente al edificio 2 y Dúplex 2-B, colonia Lomas del Cedro, Alcaldía Álvaro Obregón] (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción V y 5 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México es considerada autoridad ambiental y competente para conocer sobre los hechos denunciados, por lo que se admitió a trámite la denuncia ciudadana.

AFECTACIÓN DE ARBOLADO

La presente denuncia ciudadana se refiere a presunta afectación de diversos individuos arbóreos ubicados en Condominio Cañada del León en Calzada Desierto de los Leones, número 5936, frente al edificio 2 y Dúplex 2-B, colonia Lomas del Cedro, Alcaldía Álvaro Obregón.

Medellín 202, piso 4, colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12310



Al respecto, el artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México establece que, para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Alcaldía respectiva, misma que podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares; cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes.

En este sentido, personal adscrito a la Dirección de Estudios y Dictámenes de Protección Ambiental de esta Procuraduría, llevó a cabo una visita de reconocimiento de hechos en el domicilio señalado en el escrito de denuncia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 BIS 4 fracción IV de la Ley Orgánica de esta Entidad, diligencia durante la cual se constató lo siguiente:

(...) Nos constituimos en el inmueble ubicado en la calle Calzada Desierto de los Leones, número 5936, frente al edificio 2 y Dúplex 2-B, colonia Lomas del Cedro, Alcaldía Álvaro Obregón. Con los datos que señala el expediente identificamos plenamente los individuos arbóreos motivo de denuncia, observando un total de cuatro árboles, los cuales han sido objeto de podas realizadas con anterioridad por lo que actualmente presentan ramillas secas, muñones y crecimientos epicórmicos, además, uno de los árboles motivo de denuncia se encuentra muerto en pie. Cabe señalar que la persona denunciante mencionó durante la diligencia que los hechos denunciados ocurrieron hace aproximadamente 4 o 5 años, por tal razón tampoco fue posible constatar el corte de raíces de los individuos arbóreos de mérito.

Durante la diligencia nos acercamos al interior 2-B del inmueble marcado con el número 5936 de la Calzada Desierto de los Leones, colonia Lomas del Cedro, Alcaldía Álvaro Obregón, con el objeto de notificar el oficio con número de folio PAOT-05-300/210-900-2025; sin embargo, tocamos la puerta en repetidas ocasiones y nadie nos atendió, por lo cual, notificamos el oficio mediante acta circunstanciada. Finalmente tomamos registro fotográfico y nos retiramos del lugar. (...)

Adicionalmente, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que mediante oficio se solicitó a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de la Alcaldía Álvaro Obregon, lo siguiente:

(...) 3. Realizar el monitoreo de los árboles de mérito, con el fin de prevenir que se les realicen trabajos que no observen los requisitos legales y técnicos y en su caso, determine la ejecución de las acciones para su mantenimiento y conservación.

4. Se realice la valoración de un árbol muerto en pie, ya que podrían representar un riesgo para los habitantes del Condominio Cañada del León. (...)

Es así que, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VI del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por imposibilidad material, en virtud de que no se constataron irregularidades en materia de arbolado.



RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató la existencia de cuatro individuos arbóreos localizados al interior del conjunto habitacional ubicado en Calzada Desierto de los Leones número 5936, frente al edificio 2 y Dúplex 2-B, colonia Lomas del Cedro, Alcaldía Álvaro Obregón. Dichos árboles presentan evidencia de podas no recientes y uno de ellos se encontraba muerto en pie.
- Se exhortó a la persona señalada como presunta responsable de los hechos motivo de denuncia, a tomar las medidas necesarias para evitar posibles afectaciones al arbolado de la zona; asimismo se le solicitó que, en caso de requerir alguna intervención, acudir con las autoridades competentes obteniendo el permiso correspondiente.
- Esta Procuraduría hizo del conocimiento de la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de la Alcaldía Álvaro Obregón, el estado que guarda los individuos arbóreos motivo de denuncia, a efecto de que valore la acción de manejo correspondiente.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:_____

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México._____

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. _____

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. _____

Así lo proveyó y firma la Mtra. Estela Guadalupe González Hernández, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales. _____

KCH/AEO*EDVM

